

*Atención, pedidos de FORZADO  
 31/10/2017*

Oficio N° AMC-SM-JA-2017  
 Quito, D.M.,

0001729

31 OCT 2017

Asunto/Referencia: Oficio No. 367-CPP-2017

*2017-160766.*

**Señor  
 Carlos Páez Pérez  
 CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 Presente.-**

De mi consideración:

Con un cordial saludo y en atención al oficio No. 367-CPP-2017, de fecha 27 de septiembre del 2017, por medio del cual señala: "(...) solicito a usted se sirva designar a un funcionario que asista y pueda tomar decisiones, en una mesa de trabajo convocada por este despacho, con la participación de los ciudadanos del Conjunto. La mesa de trabajo se llevará a cabo el día 2 de octubre de 2017, a las 11h00 en este despacho, ubicado en el segundo piso de la Alcaldía (...)"; al respecto informo lo siguiente:

El día lunes 2 de octubre del 2017, a las 11h00, se llevó a cabo la reunión con el señor Víctor Hugo Idrobo Guerrero, el Asesor del Concejal y el Abg. Sebastian Cornejo Director de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual se puso en conocimiento del administrado la existencia del expediente administrativo No. 921-2015, por incumplir la Ordenanza Metropolitana No. 332 Artículo 105 numeral 13 "No limpiar, sanear, o cercar los lotes baldíos conforme lo previsto en esta Ordenanza", el cual se encuentra resuelto con la sanción de \$708,00 (Setecientos Ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente

Ab. Johana Aguirre Avilés  
**SUPERVISORA METROPOLITANA  
 GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL**

Adjunto el Memorando No. AMC-DRYE-SC-2017-01399

C.C: Abg. Diego Cevallos – Secretario del Concejo Metropolitano  
 Sra. Maria Eugenia Pesantez – Secretaria Particular del Despacho del Alcalde

Elaboración	Ma	DRYE	<i>1</i>
Revisión:	Sc	DRYE	
Aprobación	Sc	DRYE	

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA  
**RECEPCIÓN**

Fecha: 31 OCT 2017 Hora *11:45*  
 Nº. HOJAS *67*  
 Recibido por: *[Firma]*

PRELIMINAR  
Amor... Hoy  
Juzgado...  
13-10-2017



**MEMORANDO No. AMC-DRYE-SC- 2017-01399**

**PARA:** Abg. Paúl Hidalgo  
**ASESOR DE SUPERVISION**  
**GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL**



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
SUPERVISIÓN METROPOLITANA

**DE:** Abg. Sebastián Cornejo  
**DIRECTOR DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Recibido por: [Firma]  
Fecha: 11 OCT 2017 Hora: 10:58  
No. Hojas: 03 Anexos:

**ASUNTO:** Informe Expediente Administrativo No. 921-2015

**FECHA:** 05 de Octubre

Por medio del presente y en atención al Oficio No. 367-CPP-2017, de fecha 27 de septiembre del 2017, suscrito por el señor Carlos Páez Pérez Concejal Metropolitano, por medio del cual señala que: "(...) en referencia al expediente No. 91-2015 que se ha incoado en contra del señor Víctor Hugo Idrobo Guerrero, por parte de la Unidad Desconcentrada de Control/Comisaría Metropolitana de Aseo de la Zona La Delicia. Por supuestamente haber incumplido el artículo 105 de la Ordenanza Metropolitana 332, en un lote de terreno ubicado en la Urbanización Nueva Floresta de Carcelén (...); al respecto informo lo siguiente:

- 1.- El Expediente Administrativo Sancionador No. 921-2015, se inicia por contravenir la Ordenanza Metropolitana No. 332, Artículo 105, numeral 13, señal que: "No limpiar, sanear, o cercar los lotes baldíos conforme lo previsto en esta Ordenanza", en la Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente Zona La Delicia.
- 2.- Con fecha 17 de julio de 2015, se emite el Memorando N.- 2168-AMC-DMI-AG-2015, por el Dr. Mauricio Montalvo Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, en el que adjunta Informe de Inspección: AMC-DMI-15-527, por el Ing. Jorge Lombeida Inspector General de la Dirección de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual en el apartado de observaciones señala que: "En atención al escrito presentado a la Dirección de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, se ha procedido a visitar el predio ubicado en la calle Mercedes Gonzales Eo4-323 y Alerto Einstein, verificándose dos predios a nombre de Idrobo Guerrero Víctor Hugo C.C. 1703729846, Bonilla Naranjo Eduardo Napoleón C.C. 200401735, los cuales están descuidados en su interior con la presencia de maleza en gran cantidad, contraviniendo la Ordenanza Metropolitana No. 332 en su Art. 105 No. 13 "No limpiar, sanear, o cercar los lotes baldíos conforme lo previsto en esta Ordenanza", por lo que se sugiere a la Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente, cite a los mencionados señores a fin de que se de el mantenimiento respectivo".
- 3.- Con fecha 17 de agosto del 2015, se emite el Auto de Inicio No. 124-CMASA-AZLD-15, por la Abg. Alejandra Moreno Comisaria de Aseo, Salud y Ambiente Zona La Delicia, por medio del cual se pone del señor Víctor Hugo Idrobo Guerrero, el Informe de Inspección AMC-DMI-15-527, se le concede el término de cinco días a fin de que conteste de manera fundamentada los hechos imputados y se solicita a la Unidad de Avalúos y

Catastros de la Zona la Delicia el bloqueo del predio No.- 0128073 con Clave Catastral N.- 1340601006 hasta que se finalice la sustanciación del procedimiento administrativo, como medida cautelar conforme el Artículo 22 de la Ordenanza Metropolitana No. 321, se procede a notificar en la propiedad del señor Víctor Hugo Idrobo Guerrero.

4.- Con fecha 09 de septiembre del 2015, se emite la Providencia No. 129-CMASA-AZLD-15, por la Abg. Alejandra Moreno Comisaria de Aseo, Salud y Ambiente Zona La Delicia, por medio del cual se dispone abrir el termino de prueba por diez días de conformidad con el inciso 2 del Artículo 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Artículo 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 321, se procede a notificar en la propiedad del señor Víctor Hugo Idrobo Guerrero.

5.- Con fecha 08 de octubre del 2015, se emite la Resolución No. 921-CASMA-AZLD-15, por la Abg. Alejandra Moreno Comisaria de Aseo, Salud y Ambiente Zona La Delicia, por medio del cual resuelve: "(...) Tercero.- Declarar la existencia y responsabilidad de el/la señor/a IDROBO GUERRERO VÍCTOR HUGO CC/RUC: 170372984-6 en la(s) infracción (es) administrativa (s) verificándose en la calle Mercedes González Oe 45-341y Alberto Einstein una vez que se ha verificado mediante Informe de Inspección AMC-DMI-15-527 conforme indican los hechos "Falta de saneamiento interior de los lotes" conducta que se encuentra tipificada como infracción administrativa en el Artículo 105 numeral 13 que señala: serán reprimidos con una multa de 2 RBUM dólares de los Estados Unidos de América a quienes cometan las siguientes infracciones (...) 13 "No limpiar, sanear, o cercar los lotes baldíos conforme lo previsto en esta Ordenanza (...)".- Cuarto: Imponer a el/la declarado/a responsable de la infracción administrativa en el expediente 921-2015 el/la señor/a IDROBO GUERRERO VÍCTOR HUGO CC/RUC: 170372984-6 la multa que corresponde el valor de USD 708,00 (SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (...)) Séptimo: Oficiese a la Unidad de Avalúos y Catastros de la Zona La Delicia, para que se proceda con el Bloqueo del Predio No. 0128073 con Clave Catastral No. 1340601006 de propiedad del señor IDROBO GUERRERO VÍCTOR HUGO CC/RUC: 170372984-6.- Octavo: Se le otorga el plazo de 15 días para que realice la limpieza y saneamiento de la acera y el Predio No. No.- 0128073 con Clave Catastral N.- 1340601006 (...)"

## ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De los antecedentes, se desprende que de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitana se emitió la Resolución No. 921-CASMA-AZLD-15, de fecha 08 de octubre del 2015, por la Abg. Alejandra Moreno Comisaria de Aseo, Salud y Ambiente Zona La Delicia de ese entonces, por medio del cual se le impone una sanción de dos remuneraciones básicas unificadas por contravenir la Ordenanza Metropolitana No. 332, Artículo 105, numeral 13) "No limpiar, sanear, o cercar los lotes baldíos conforme lo previsto en esta Ordenanza".

Por tal motivo la Resolución No. 921-CASMA-AZLD-15, se encuentra firme y ejecutoriada, pudiendo el señor Víctor Hugo Idrobo Guerrero de conformidad con el Artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 321, interponer los recursos administrativos que se crea asistido.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

  
Abg. Sebastián Cornejo

**DIRECTOR DE RESOLUCION Y EJECUCION  
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Adjunto: Copia simple de la Resolución No. 921-CASMA-AZLD-15

Elaboración	DS	DRYE	05/10/2017	
Revisión:	Sc	DRYE	05/10/2017	
Aprobación	Sc	DRYE	05/10/2017	

Señor/a  
IDROBO GUERRERO VICTOR HUGO CC/RUC. 170372984-6

Dirección de la infracción: Calle Mercedes González Oe 45-341 y Alberto Einstein Dirección de notificación 1: Calle Mercedes González Oe 45-341 y Alberto Einstein Dirección de notificación 2: Av. Occidental 133 y Av. Diego de Vásquez Número telefónico: 23441733/23443277/23441573 Auto de Inicio No: 124-CMASA-AZLD-15 Fecha: 17/08/2015 Hora: 08:14:48 Hechos: "Falta de saneamiento interno de las lotes"

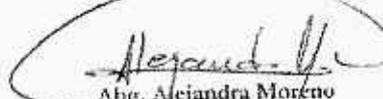
### UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTROS DE LA ADMINISTRACION ZONA LA DELICIA

Dirección: Av. de la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga

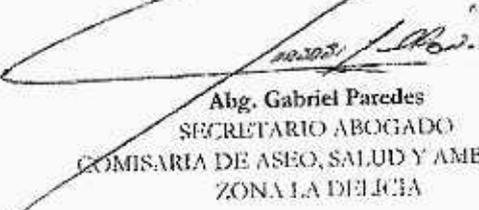
Solicitud de Bloqueo: Predio No. 0128073 Clave Catastral No. 1540601006

**COMISARÍA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE ADMINISTRACION ZONA LA DELICIA.**- Quito a ocho de Octubre de dos mil quince, a las 13H40. VISTOS.- UNO: Avoco conocimiento del presente expediente en calidad de Comisaría de Aseo Salud y Ambiente de la Administración Zonal La Delicia, y en virtud del artículo 264 literal 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 84 y 395 del COOTAD y el Art. 1292 del Libro I del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con la Ordenanza Metropolitana 321. DOS: Dentro del expediente No. 921-2015 que consta en doce (12) fojas útiles hay lo siguiente: a) A fojas 1-7 Memorando No. 2168-AMC-DMI-AG-2015 de fecha 17 de Julio del 2015 suscrito por el Dr. Mauricio Montalvo Leiva Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control que contiene el Informe de Inspección AMC-DMI-15-527 de fecha 16/06/2015 suscrita por el/la Inspector/a Ing. Jorge Urbenda que en lo principal señala que el/la señor/a IDROBO GUERRERO VICTOR HUGO CC/RUC. 170372984-6 al verificarse: "Falta de saneamiento interno de las lotes"; y, anexos: Informe de Regulación Metropolitana IRM, Formulario de recepción No 9211 presentado por la señora Gabriela Bromilla Jara y documentos que adjunta: Comprobante de pago del predio No. 0128073, copias de las capturas de pantalla de las páginas electrónicas de CNF.- b) A fojas 8-9 Auto de Inicio No 124-CMASA-AZLD-15 de fecha 17/08/2015; y, anexo fotográfico de la notificación fijada en la puerta suscrito por la Abg. Alejandra Moreno Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente; mediante el cual se concede al señor IDROBO GUERRERO VICTOR HUGO CC/RUC. 170372984-6, cinco días para que conteste los hechos imputados de la infracción administrativa encontrada en la calle Mercedes González Oe 45-341 y Alberto Einstein al verificarse los hechos: "Falta de saneamiento interno de las lotes" conducta tipificada como infracción en la Ordenanza 332 artículo 105 numeral 13 que señala "serán reprimidos con una multa de 2 RBUM dólares de los Estados Unidos de América a quienes cometan las siguientes infracciones (...) 13 "No limpiar, sanear, o cercar los lotes baldíos conforme lo previsto en esta Ordenanza (...)"-. c) A fojas 10-12 Providencia No 129-CMASA-AZLD-2015 de fecha 09/09/2015; y anexo fotográfico de la notificación fijada en la puerta, mediante el cual se declara rebeldía del administrado por no dar contestación al Auto de Inicio del Procedimiento Sancionador No. 124-CMASA-AZLD-15; y, se abre el término probatorio por diez días, de conformidad con el inciso 2 del Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 20 de la Ordenanza Metropolitana No 0321.- Con el fin de resolver lo pertinente se procede al estudio del expediente y se **CONSIDERA:** 1) Esta autoridad tiene competencia para conocer y resolver el presente expediente administrativo sancionador, conforme lo establece el artículo 226 en concordancia con el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador.- 2) Del estudio de los autos se colige que en la sustanciación del expediente no se ha lesionado, de forma ilegítima, los derechos y libertades consagrados en la Constitución de la República; no se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido; no se ha establecido retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales; ni se ha satisfecho ilegítimamente un interés particular o observado la motivación de cada acto, conforme lo establece el artículo 371 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que se declara su validez procesal.- 3) El proceso es válido por no haber omisión de solemnidades sustanciales.- 4) Se ha cumplido al debido proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.- 5) Que el artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que determina: "Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa (...)" el art. 1292 del Libro I del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito: "Las comisarias metropolitanas tendrán jurisdicción y competencia en la descripción territorial que les asigne el Alcalde Metropolitano y conocerán sobre las infracciones y demás asuntos que les compete, relacionados con el control de construcciones, calles, higiene, espectáculos públicos, áreas históricas y otros establecidos o que se establezcan en este Código y en las leyes y ordenanzas respectivas. (...)" en concordancia con la Ordenanza 321, sancionada el 18 de octubre de 2010 que regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito; Artículo 403.- "Recursos.- Contra las resoluciones que impongan sanciones administrativas, podrán interponerse el recurso de apelación o el extraordinario de revisión, siguiendo las normas del presente Código".- 6) Que se han observado todas las solemnidades sustanciales y plazos de modo que el proceso es válido y así se lo declara.- 7) Que las disposiciones aplicables a la presunta infracción se encuentran señaladas en la Ordenanza 332 artículo 105 numeral 13 que señala "serán reprimidos con una multa de 2 RBUM dólares de los Estados Unidos de América a quienes cometan las siguientes infracciones (...) 13 "No limpiar, sanear, o cercar los lotes baldíos conforme lo previsto en esta Ordenanza (...)"- 8) Que la Ordenanza Metropolitana 321 señala: "Artículo 20.- Sustanciación y prueba.- (...) 1. "Con la contestación del presunto infractor o en rebeldía, si hubiera hechos que deban probarse, se dará apertura al término probatorio por diez días calendario, vencido el cual, el expediente será remitido al funcionario decisor, para que dicte resolución motivada".- 9) Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Artículo 395.- Potestad sancionadora.- "Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa. Los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República".- Con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, **ESTA AUTORIDAD EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:** PRIMERO: Agréguese al expediente No. 921-2015 la providencia No 129-CMASA-AZLD-2015 que consta en el numeral Dos literal c).

**SEGUNDO:** Una vez revisados los documentos que constan en el expediente 921-2015 se observa que no se ha dado contestación al Auto de inicio notificado por lo que se declara la rebeldía del administrado IDROBO GUERRERO VICTOR HUGO CC/RUC. 170372984-6, de acuerdo al Art. 20 numeral 1 de la Ordenanza Metropolitana 321 y se continua con el procedimiento sancionador.- **TERCERO:** Declarar la existencia y responsabilidad de el/la señor/a IDROBO GUERRERO VICTOR HUGO CC/RUC. 170372984-6 en la(s) infracción(es) administrativa (s) verificadas en la calle Mercedes González C/ 45-341y Alberto Einstein una vez que se ha verificado mediante Informe de Inspección AMC-LMI-15-527 conforme indican los hechos "Falta de saneamiento interno de los lotes" conducta que se encuentra tipificada como infracción administrativa en el Artículo 105 numeral 13 que señala "serán reprimidas con una multa de 2 RBUM dólares de los Estados Unidos de América a quienes cometan las siguientes infracciones (...) 13 "No limpiar, sanear, o cercar los lotes baldíos conforme lo previsto en esta Ordenanza (...)".- **CUARTO:** Imponer a el/la declarado/a responsable de la infracción administrativa en el expediente 921-2015 el/la señor/a IDROBO GUERRERO VICTOR HUGO CC/RUC. 170372984-6 la multa que corresponde al valor de USD 708,00 ( SETECIENTOS OCHO DÓLARIS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de conformidad con lo señalado en la Ordenanza Metropolitana 332 para las infracciones contenidas en el Artículo 105, valor impuesto conforme a la remuneración básica unificada vigente a la fecha de emisión de la presente resolución.- **QUINTO:** Notifíquese con la Orden de Emisión de Título de Crédito por USD 708,00 (SETECIENTOS OCHO DÓLARIS CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) correspondientes al valor de la multa impuesta en el numeral CUARTO; al/la señor/a IDROBO GUERRERO VICTOR HUGO CC/RUC. 170372984-6, a quien se le otorga 8 días plazo para el pago de la (s) multa (s) impuesta (s); que deberá presentar en copia en la Comisaría con el que se archivará la presente causa, en caso de incumplimiento se remitirá al departamento correspondiente para que inicie el cobro mediante coactiva.- **SEXTO:** Se advierte a el/la administrado/a que en caso de incumplir con la presente resolución, pudiendo a demás dar paso a la ejecución subsidiaria a su costa con un recargo de veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes; en conformidad con lo dispuesto por los artículos 23,24 y 25 de la Ordenanza Metropolitana No. 321 de 07 de Julio de 2011; sin perjuicio de los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan por nuevas infracciones.- **SEPTIMO:** Oficiense a la Unidad de Avalúos y Catastros de la Zona La Delicia para que se proceda con el Registro del Predio No. 0128073 con Clave Catastral No.1340601006 de propiedad del señor IDROBO GUERRERO VICTOR HUGO CC/RUC. 170372984-6.- **OCTAVO:** Se le otorga el plazo de 15 días para que realice la limpieza y saneamiento de la arena y el Predio No. No. 0128073 con Clave Catastral No.1340601006 de propiedad del señor IDROBO GUERRERO VICTOR HUGO CC/RUC. 170372984-6, en caso de incumplimiento se aplicaran las medidas que se consideren pertinentes. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

  
 Abg. Alejandra Moreno  
 COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE  
 ZONA LA DELICIA

LO CERTIFICO,

  
 Abg. Gabriel Paredes  
 SECRETARIO ABOGADO  
 COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE  
 ZONA LA DELICIA

REGISTRARIA METROPOLITANA DE CONTROL  
  
 ASEO  
 LA DELICIA  
 M. D. D. D. D.

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:** Por medio del presente certifico que notifiqué con la Resolución No.921-CASMA-AZLD-15, que antecede, en Quito con fecha 02 de Julio de 2015. Hora: 10:30. Recibe: Sr. Srta. Sepe. Regula en la fecha de 10/07/2015

EL NOTIFICADOR  


EL NOTIFICADO



Carlos Páez Pérez  
 CONCEJAL  
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1393

Dr. Acosta  
 preparado  
 informe para  
 el despacho  
 28/09/17

Oficio No. 367-CPP-2017  
 Quito, 27 de septiembre del 2017

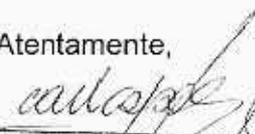
Abogada  
 Johana Aguirre  
**Agencia Metropolitana de Control**  
 Presente

De mi consideración:

Por petición ciudadana y en referencia al expediente No. 91-2015 que se ha incoado en contra del señor Víctor Hugo Idrobo Guerrero, por parte de la Unidad Desconcertada de Control / Comisaría Metropolitana de Aseo de la Zona La Delicia, por supuestamente haber incumplido el artículo 105 de la Ordenanza Metropolitana 332, en un lote de terreno ubicado en la Urbanización Nueva Floresta de Carcelén; y por existir una serie de elementos administrativos que dilucidar, solicito a usted se sirva designar a un funcionario que asista y pueda tomar decisiones, en una mesa de trabajo convocada por este despacho, con la participación de la los ciudadanos del Conjunto.

La mesa de trabajo se llevará a cabo el día 2 de octubre de 2017, a las 11h00 en este despacho, ubicado en el segundo piso de la Alcaldía.

Atentamente,

  
 Carlos Páez Pérez  
 Concejal Metropolitano

/Cj

<b>QUITO</b> AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SUPERVISIÓN METROPOLITANA
Recibido por: <u>Faviano</u>	
Fecha: <u>28 SEP 2017</u>	Hora: <u>10:50</u>
No. Fojas: <u>01</u>	Anexos:

<b>QUITO</b> AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SECRETARÍA GENERAL
Número de Trámite: <u>15270</u>
Fecha de Ingreso: <u>27 SEP 2017 16:03</u>
Número de Fojas: <u>01</u> CD: .....
Responsable: <u>Nark</u> Sumilla: .....

## Oficio 367CPP convoca mesa de trabajo 2 de oct. 2017 11h00 Urb. Nueva Floresta Carcelen

impreso por Carlos Páez Pérez (carlos.paez@quito.gob.ec), 27/09/2017 - 11:25:01

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	4 alta	<b>Creado</b>	27/09/2017 - 11:24:27
<b>Cola</b>	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	<b>Creado por</b>	Páez Pérez Carlos
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>			
<b>Propietario</b>	naguirre (Nancy Johana Aguirre Aviles)		

### Artículo #1

**De:** "CARLOS PAEZ PÉREZ" <carlospaezperzconcejalmetropolitano@hotmail.sc>  
**Para:** AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
**Asunto:** Oficio 367CPP convoca mesa de trabajo 2 de oct. 2017 11h00 Urb. Nueva Floresta Carcelen  
**Creado:** 27/09/2017 - 11:24:27 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto:** oficio\_367\_AMC\_designe\_un\_funcionario\_mesa\_de\_trabajo\_Urb\_Nueva\_Floresta-Carcelen20170927.pdf (116.9 KBytes)  
Oficio 367CPP convoca mesa de trabajo 2 de oct. 2017 11h00 Urb. Nueva Floresta Carcelen